



**APRUEBA COMODATO CENTRO DE ADULTO MAYOR
DULCE BRISAS DE CHOROICO**

DECRETO EXENTO N° 5511,

LA UNION,

09 JUN 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Decreto 58 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418, sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias;

Lo dispuesto en la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

Decreto Exento N°3095 de fecha 17/06/2021 que designa como alcalde de la comuna de La Unión a Don Juan Andrés Reinoso Carrillo.

El acuerdo de concejo N°206 de fecha 8 de junio de 2022 que por una unanimidad de sus miembros presentes *"aprueba comodato del terreno en beneficio del Centro de Adulto Mayor Dulces Brisas de Choroico por un periodo de 5 años."*

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

SE APRUEBA, el contrato de comodato de una parte del inmueble de propiedad municipal inscrito a fojas 339 vuelta, bajo el número cuatrocientos catorce del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año mil novecientos noventa y nueve, celebrado con el Centro de Adulto Mayor Dulce Brisas de Choroico, con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, rol único tributario número 65.078.747-2, por un periodo de 5 años a contar del 8 de junio de 2022.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

**MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL**

**JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO
ALCALDE DE LA UNION**

JRC/MDO/pma.

Distribución:

- Alcaldía;
- Secretaria Municipal
- Organizaciones Comunitarias
- Finanzas.

CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

a

CENTRO DE ADULTO MAYOR DULCE BRISAS DE CHOROICO

En la Unión, República de Chile, a 9 de junio de 2022 comparecen: por una parte, don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, chileno, _____, nacional de identidad número _____

_____ domiciliado en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la Comuna de La Unión, actuando en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, domiciliada en La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, en adelante "**el comandante**" y por otra don **VICTOR JOSÉ MILLAR TURRA**, chileno, _____ cédula Nacional de identidad número _____

_____ domiciliado en el _____, quien comparece en su calidad de presidente y representante legal del **CENTRO DE ADULTO MAYOR DULCE BRISAS DE CHOROICO**, organización comunitaria funcional, rol único tributario número sesenta y cinco millones sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete guión dos, domiciliado en el sector rural de Choroico de la comuna de La Unión, en adelante "**el comodatario**"; los comparecientes son mayores de edad, han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: la **Ilustre Municipalidad de La Unión** es dueña Un retazo de terreno que forma parte de un inmueble dentro de la **parcela número veintisiete** del

proyecto de parcelación "**Choroico**", ubicado en la comuna de La Unión, retazo que tiene una superficie de dos coma diecisiete hectáreas y los siguientes deslindes especiales: **Norte**, con terrenos de la vendedora, denominado Lote Tres A, en noventa y cinco coma setenta y tres metros; **Sur**, con camino público a la Ruta Cinco, en ciento ocho coma sesenta y dos metros; **Este**, con terrenos de la vendedora, en doscientos veintinueve metros; y **Oeste**, con camino público a Tronlico, que lo separa de varios propietarios, en doscientos dos coma sesenta y tres metros. El título de dominio rola inscrito su nombre a **fojas trescientos treinta y nueve vuelta**, bajo el **número cuatrocientos catorce** del **Registro de Propiedad** del **Conservador de Bienes Raíces de La Unión** del **año mil novecientos noventa y nueve**. En dicho inmueble se encuentra emplazada una sede social.

SEGUNDO: por el presente instrumento, la ilustre municipalidad de La Unión representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** y con la autorización expresa del Concejo Municipal, entrega en comodato al **CENTRO DE ADULTO MAYOR DULCE BRISAS DE CHOROICO**, representado legalmente por su presidente don **VICTOR JOSÉ MILLAR TURRA**, quién acepta para su representada parte del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento, específicamente la sede social existente en el mismo.

TERCERO: se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el honorable concejo municipal, mediante acuerdo 206 de fecha 8 de junio de 2022.

CUARTO: el presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del acuerdo 206 de fecha 8 de junio de 2022; no obstante lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Unión podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa solicitándole al comodatario la entrega de los bienes materia del presente convenio mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

QUINTO: al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la ilustre Municipalidad de La Unión

o por infracción a las prohibiciones completadas en la en la cláusula novena, el comodatario deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la Ilustre Municipalidad de La Unión o a quién la represente o reemplace, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.

SEXTO: la entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha en el estado en que se encuentra, el qué es conocido del comodatario. Está entrega qué en ningún caso constituye tradición del dominio quedando el comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor reconociendo El dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del comodante.

SEPTIMO: el **CENTRO DE ADULTO MAYOR DULCE BRISAS DE CHOROICO** se obliga a cuidar los bienes entregados en comodato con todas sus instalaciones, y las edificaciones de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Unión, qué se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario se obliga especialmente: UNO.- a usar y gozar de los bienes materia del presente contrato, como un buen padre de familia respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado.. DOS.- a destinar el bien materia del presente contrato exclusivamente a actividades que le son propias de acuerdo a su fin es estatuario; cualquier otro destino diverso del objeto propio de la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho del presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato. TRES.- a mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales.

OCTAVO.- queda expresamente prohibido al comodatario: UNO.- transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, arrendarlos, prometerlos vender; así cómo iniciar procesos de regularización de la propiedad, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato qué directa o indirectamente tenga por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material. DOS.- no desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni

sindicales. TRES.- pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato y de aquellos otros servicios que se contraten para el inmueble.

NOVENO: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Unión para poner término al contrato en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del comandatario, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.

DECIMO: el **CENTRO DE ADULTO MAYOR DULCE BRISAS DE CHOROICO** no podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en los bienes materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la ilustre municipalidad de La Unión. Toda transformación o mejora efectuada en la forma señalada, accederá al dominio, pasará a formar parte de los bienes municipales, no podrá ser retirada del recinto del término del convenio y no dará derecho a compensación alguna.

UNDECIMO: la supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la dirección de Desarrollo comunitario.

DUODECIMO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: el presente contrato se firma en 6 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

PERSONERIAS: La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, para comparecer como Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta de decreto exento número tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas; La personería de don **VICTOR JOSÉ MILLAR TURRA**, para representar al **CENTRO DE ADULTO MAYOR DULCE BRISAS DE CHOROICO**, consta de Certificado de Directorio de Persona

Jurídica sin Fines de Lucro, emitido con fecha dos de junio de dos mil veintidós, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura y en señal de conformidad, firma junto a la sea. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.

Victor Millar Turra
VICTOR JOSÉ MILLAR TURRA
PRESIDENTE ORGANIZACIÓN


JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ALCALDE


MÓNICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL